

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA
JPCV/JFF/RAP/AVP/MFB



ADJUDICA POSTULACIÓN PRESENTADA EN EL MARCO DEL CONCURSO "VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0279

SANTIAGO, 23 NOV 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 178, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins"; en la Resolución Exenta SSS N°01284/2023, que declara la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del concurso indicado; en el memorándum electrónico SSS N° 5750/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 178, de fecha 24 de octubre de 2023, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas el mismo día 24 de octubre del presente.
6. Que, en ese marco, se recibieron las postulaciones presentadas al concurso referido, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó la comisión de evaluación, a través del memorándum SSS N°5582/2023 (E115048/2023) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, conformada por tres integrantes.
7. Que, en ese marco, con con fecha 10 de noviembre de 2023, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas en el marco de este concurso, señalando que dos instituciones cumplieron los requisitos de admisibilidad exigidos. Por tanto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta SSS N°01284, de 2023 en la que declara admisible las postulaciones presentadas en el marco del concurso en comento.
8. Que, por su parte, el numeral 9 de las bases ya señaladas dispone que, corresponderá a la misma comisión que evaluó la admisibilidad de los proyectos presentados, o a una nueva comisión conformada y designada de igual forma que ésta, evaluar y calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases precitadas y en el plazo en ellas establecido.
9. Que, así las cosas, con fecha 13 de noviembre de 2023, la comisión ya referida, levantó el acta de evaluación correspondiente, indicando en ella todos los elementos exigidos en el numeral 9.4 de las bases administrativas y técnicas, dando cuenta los puntajes obtenidos por las 2 postulaciones declaradas admisibles a través de la tabla que se dispone a continuación:

Nombre institución postulante	Rut	N° Territorio	Comunas	Nota criterio 1	Nota criterio 2	Nota criterio 3	Nota criterio 4	Nota Final
Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de Rancagua	65.073.960-4	1	Comunas de la Provincia del Cachapoal	7,0	7,0	5,8	2,8	5,7
Fundación Mission Golden	65.032.151-0	1	Comunas de la Provincia del Cachapoal	6,2	1,0	4,2	7,0	5,1

10. Que, de esta manera, a través del memorándum electrónico SSS N°5750/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que adjudique el concurso "Vivienda primero, año 2023 para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins" a aquella institución que obtuvo el puntaje más alto cumpliendo con lo dispuesto en las bases, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.
11. Que, es por lo anteriormente señalado y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE el concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 178 de 2023, de esta Subsecretaría, a la institución **Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de Rancagua**, por haber obtenido el mayor puntaje, según los antecedentes expuestos anteriormente en el presente acto.

2° APRUÉBASE la lista de espera conformada por la postulación realizada por la **Fundación Mission Golden**, según lo dispuesto en el numeral 9.2 de las bases del concurso, aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 178 de 2023, ya citadas pudiendo resultar adjudicada en la eventualidad que la institución adjudicada no suscriba el convenio de transferencia en los plazos dispuestos en las bases del mismo concurso.

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

4° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

6° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES